Interlocutorio	490
Radicado	05 266 31 03 003 **2023 00076** 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Francy Hurtado Galvis
Demandado (s)	Marisol Gómez Botero y otros
Asunto	Tiene notificado al curador y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1.De acuerdo a la manifestación realizada por la abogada Nancy Eugenia Román Montoya en memorial de 15 de febrero de 2024, para el efecto, se tiene como curadora ad litem de los codemandados Auxiliadora Guzmán Díaz y Luis Carlos Guzmán Díaz en el presente proceso, en consecuencia, se enviará el link del expediente digital por la secretaría del Despacho al correo electrónico abogadanancyroman@gmail.com dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

El termino de traslado empezará a correr a partir del envío del expediente digital, para lo cual se dejará constancia de ello.

Adicionalmente, el(la) curador(a) ad litem debe tener en cuenta que a la codemandada Auxiliadora Guzmán Díaz le habían trascurrido 13 días de término de traslado. Por lo tanto, al momento de notificarse el(la) auxiliar designada para su representación, cuenta con el término restante para completar los 20 días establecidos en el artículo 369 del C.G.P.

Respecto al codemandado Luis Carlos Guzmán no le habían comenzado a correr términos-numeral 10° auto de 09 de noviembre de 2023-.

2. Toda vez que el codemandado Aicardo Guzmán Díaz no dio cumplimiento en tiempo al requerimiento establecido en el numeral 11° del auto de 09 de noviembre de 2023, se rechaza la contestación de la demandada allegada, en consecuencia, no se le impartirá trámite alguno.

3. En conocimiento de las partes interesada nota devolutiva de la oficina de registro de Cartagena-archivo 71 del expediente digital-. Con ocasión del amparo de pobreza concedido a la parte remítase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00076
21032024 5

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13834811ec6900c78941b78431d1ca203bcb1f4fac2e829bdd3e0815e25d2f03**
Documento generado en 21/03/2024 01:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica